



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 071-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 19 de marzo del 2024.

VISTO:

El Informe N° 0203-2024-EF/53.06, de fecha 07 de marzo de 2024; Oficio N° 1616-2024-EF/53.06, de fecha 07 de marzo de 2024; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Seis (006), de fecha 19 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, de conformidad con el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público, la implementación de los instrumentos de la gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público se encuentra a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), que comprende, entre otros, la aprobación de los lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico del Personal (PAP), así como brindar opinión favorable del PAP de cada entidad del Sector Público, previo a su aprobación.

Que, con Resolución Directoral N° 0109-2021-EF/53.01 se aprobó la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01 "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público" que tiene por finalidad contribuir con la asignación y utilización eficiente de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en el marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.

Que, asimismo, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01, dispone que una vez notificada la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, la entidad del Sector Público tiene un plazo no mayor de diez (10) días hábiles para aprobar el PAP mediante acto administrativo emitido por el Titular de la Entidad, o a quien este delegue expresamente dicha función.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que se tiene a la vista

Bagua, 20 MAR 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 071-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 19 de marzo del 2024.

Que, mediante Oficio N° 1616-2024-EF/53.06, de fecha 07 de marzo de 2024, la Directora General de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, hace llegar el Informe N° 0203-2024-EF/53.06, elaborado por la Dirección de Técnica y de Registro de Información de esta Dirección General, en el cual se emite la opinión favorable respecto a la propuesta de Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2024 de la Unidad Ejecutora 1533: Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Número Seis (006), de fecha 19 de marzo de 2024, aprueba el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2024 de la Unidad Ejecutora 1533: Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2024 de la Unidad Ejecutora 1533: Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su anexo en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución así como su anexo Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

[Firma]
D^{ña}. MARILYN RAMÍREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

[Firma]
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
RR. HH.
Informática
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
Bagua, 20 MAR 2024
[Firma]
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO